



Oficina de información y respuesta.



MARN

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

### RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 119-2019

San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2019-0106 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***“Permiso o requisitos para la construcción de casas en los árboles en zona de Ruta de las Flores, para presentar proyecto a una Universidad”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes enviaron la siguiente respuesta:

*“Después de hacer las consultas pertinentes se informa que con base a la información proporcionada, es difícil dar una opinión al respecto; sin embargo en términos generales, se deberá de considerar dentro del proceso de evaluación ambiental, la capacidad de carga de la zona y del árbol, ya que con base a la dimensión del proyecto y el número de posibles usuarios, este se puede categorizar de bajo impacto o de mediano o alto impacto, además de la disposición de los desechos y aguas residuales que también hay que considerar, la salud del árbol determinada por un biólogo o especialista en el tema, para garantizar la seguridad de los usuarios y del árbol o arboles a considerar . Por otra parte habrá que considerar la ubicación de la actividad ya que esto no debe de afectar las Áreas Naturales Protegidas, en ese caso particular habrá que considerar la opinión técnica de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas porque además se debe evaluar si el árbol no es una especie amenazada. Esta opinión no exime de las regulaciones que otras instituciones involucradas consideren para la emisión de un permiso, por lo que deberá consulta con la Alcaldía o la institución reguladora por las normativas específicas”.*



Lic. Marina Sandoval  
Oficial de información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>